



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo conexo

Radicado: 05154311200120220013700

Decisión: Libra mandamiento de pago

Decreta embargo

Toda vez que la solicitud de mandamiento de pago se ajusta a los requerimientos que prevé el artículo 306 y 422 del CGP., se procede a librar mandamiento de pago a favor de BEDETH CARO ARRIETA y a cargo de la IPS CAMBIA TU VIDA, por la siguiente suma y concepto:

1. Por la suma de un millón de pesos (\$1.000.000), por concepto del capital correspondiente a los honorarios fijados mediante auto del 23 de marzo de 2022 en el proceso con radicado 2016-00132-00.
2. Más los intereses legales sobre la anterior suma al 0.5% mensual, desde el 30 de marzo de 2022 hasta el pago de la obligación.

Las costas en esta ejecución se fijarán en su oportunidad, con sujeción a lo establecido en el art. 366 del CGP. Las Agencias en derecho, se tasarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5º, núm. 4 del Acuerdo N° 10554 de 2016 (agosto 5) del Consejo Superior de la Judicatura

Consecuente con lo anterior, notifíquese personalmente por la secretaria del Juzgado, este auto al representante legal de la IPS CAMBIA TU VIDA, con la advertencia de que, conforme al Art. 431 del CGP., cuenta con un término de cinco (5) días para el pago ó de diez (10) días para proponer excepciones (Art. 442 ibíd.), tal como establece el art. 41 del C.P.L.; se procederá conforme al Art. 8 del Decreto 2213 de 2022; remitiéndose como mensaje de datos el envío de la

providencia y sus anexos para el traslado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

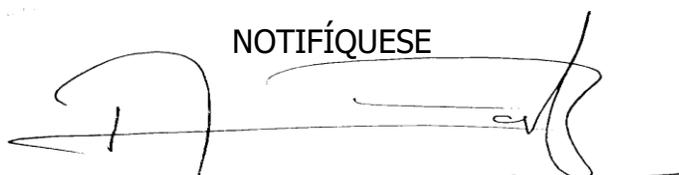
Decretar el embargo y retención de las cuentas que tenga o llegare a tener la ejecutada IPS CAMBIA TU VIDA con NIT. No. 900.435.080, en las siguientes entidades bancarias:

BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ CORPBANCA, BANCO DAVIVIENDA, BBVA, CFA, CONFIAR, y COOPETRABAN

Por otro lado, limitar la medida de embargo en la suma de \$1.200.000 (art. 593 núm. 10 del C.G.P.). Líbrese oficio a los gerentes de las entidades mencionadas para que dentro del término de tres días consignen en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho 051542031001 del Banco Agrario de la localidad, las sumas retenidas en cumplimiento a esta orden judicial, so pena de las sanciones establecidas en el art. 44-3 ibídem, en concordancia con el art. 593 del mismo compendio normativo.

Por último, actúa en nombre propio el señor Bedeth Caro Arrieta.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32bc6e54b57dd2a749092235c60639128a54e9b004448367961ed82dfaa24dda**

Documento generado en 17/08/2022 07:00:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>